



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4172/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y tres minutos del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4172/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Quiero un informe de las vacunas que se le aplicaron a mi hija en el seguro social de puerto el triunfo, Jiquilisco Usulután. Mi hija se llama [REDACTED] Yo soy el padre, mi nombre es [REDACTED] DUI [REDACTED] y mi número de seguro social es: [REDACTED] actualmente vivo en España, y quiero poner en control a mi hija, pero me están pidiendo el informe de las vacunas que se le pusieron en el salvador. Espero su respuesta gracias;"*** hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó lo siguiente: Para dar trámite a su solicitud, la cual se refiere a información clasificada como confidencial de conformidad con el Art. 6 y 24 letra a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario acreditar la titularidad con que actúa.

En atención a lo antes expuesto, es pertinente que previo admitir su requerimiento envíe autorización con firma y delegación debidamente legalizada por notario salvadoreño o suscrita ante el Cónsul de conformidad con el Art. 3 y 5 de la Ley de Notariado, en la que habilita a tercera persona para poder solicitar y retirar la información antes mencionada, o en su defecto presente poder especial para tales efectos. Dichos documentos deberán ser presentados en original y adjunto a los mismos deberá acompañarse de la certificación original de la partida de nacimiento de la niña, esto de conformidad con el Art. 195 del Código de Familia; los cuales pueden ser presentados por la persona autorizada.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202